

ANEXO 03								
VALOR DE LA TASACIÓN DEL ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA MARÍA - SANTA TERESA - PUENTE HIDROELÉCTRICA MACHU PICCHU"								
Nº	SUJETO ACTIVO/ BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	CÓDIGO: CAR-QUE.093	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE			VALOR DE LA TASACIÓN	
				ÁREA AFECTADA: 216.05 m2	AFECTACIÓN: PARCIAL DEL INMUEBLE			
				COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE - AFECTACION 1			(S/)	
		Vértices	Lado	Distancia (m)	WGS 84			
					Este(X)	Norte(Y)		
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PROVIAS NACIONAL	REBECA TAMAYO MANSILLA	<b>LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA "1":</b> Por el Este: Colinda con Área remanente de la UC-203126 en dos Tramos: Tramo A-B de 1.25 m, Tramo B-C de 6.81 m. <b>Longitud:</b> 8.06 m Por el Sur: Colinda con UC-201665 en un Tramo: Tramo C-D de 3.46 m. <b>Longitud:</b> 3.46 m Por el Norte: Colinda con Área remanente de la UC-201678 en un Tramo: Tramo D-A de 9.08 m. <b>Longitud:</b> 9.08 m	A	A-B	1.25	757467.9782	8553255.3251
			B	B-C	6.81	757467.4666	8553254.1887	
			C	C-D	3.46	757462.9058	8553249.1310	
			D	D-A	9.08	757459.9952	8553251.0049	
				COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE - AFECTACION 2			1 100,20	
		Vértices	Lado	Distancia (m)	WGS 84			
					Este(X)	Este(X)		
			A	A-B	5.85	757506.5920	8553279.8189	
			B	B-C	7.85	757510.6102	8553275.5611	
			C	C-D	8.38	757505.1294	8553269.9441	
			D	D-E	8.67	757499.3206	8553263.9005	
			E	E-F	10.60	757491.7810	8553259.6204	
			F	F-G	4.54	757481.2327	8553258.5688	
			G	G-H	9.16	757476.9957	8553260.2052	
			H	H-I	7.20	757485.0479	8553264.5628	
			I	I-J	0.35	757491.7267	8553267.2421	
			J	J-K	8.73	757492.0401	8553267.3921	
			K	K-A	10.76	757499.7362	8553271.5227	
			<b>LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA "2":</b> Por el Este: Colinda con Área remanente de la UC-203126 en un Tramo: Tramo A-B de 5.85 m. <b>Longitud:</b> 5.85 m Por el Sur: Colinda con Área remanente de la UC-203126 en cinco Tramos: Tramo B-C de 7.85 m, Tramo C-D de 8.38 m, Tramo D-E de 8.67 m, Tramo E-F de 10.60 m, Tramo F-G de 4.54 m. <b>Longitud:</b> 40.04 m Por el Norte: Colinda con UC-201678 en cinco Tramos: Tramo G-H de 9.16 m, Tramo H-I de 7.20 m, Tramo I-J de 0.35 m, Tramo J-K de 8.73 m, Tramo K-A de 10.76 m. <b>Longitud:</b> 36.20 m					
			<b>PARTIDA REGISTRAL:</b> N° 02000987, perteneciente a la Oficina Registral de Quillabamba - Zona Registral N° X - Sede Cusco.					
			<b>CERTIFICADO DE BUSQUEDA CATASTRAL:</b> Emitido con fecha 27.01.2020 (INFORME TECNICO N° 001710-2020-SUNARP-Z.R.N.X-UREG/C) por la Oficina Registral de Quillabamba de la Zona Registral N° X- Sede Cusco.					

1913073-1

**Aprueban la Directiva N° 002-2020-MTC/03 "Lineamientos para la Convocatoria Pública para el arrendamiento de los bienes de los sistemas pertenecientes al Proyecto Apoyo a la Comunicación Comunal - PACC y Conglomerado de Proyectos Apoyo a la Comunicación Comunal - CPACC"**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 582-2020-MTC/03**

Lima, 17 de diciembre de 2020

VISTO:

Los Informes Nos. 726-2020-MTC/26, 798-2020-MTC/26 y 941-2020-MTC/26 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio es competente, de manera exclusiva, entre otras, en materia de infraestructura y servicios de comunicaciones; y tiene entre sus funciones rectoras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para, entre otros, una adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas y gestión de los recursos del sector;

Que, en el año 1994, se creó el Proyecto Apoyo a la Comunicación Comunal - PACC para la instalación de sistemas de recepción de TV vía satélite y transmisión de TV en baja potencia, a fin de que miles de pobladores de áreas rurales cuenten con televisión en sus localidades;

Que, en el año 2004, se aprobó la conformación del Conglomerado de Proyectos Apoyo a la Comunicación Comunal - CPACC en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, como un conjunto de Proyectos

de Inversión Pública, el cual luego fue considerado como un componente del Programa de Inversión "Apoyo a la Comunicación Comunal" (PROG-28-2006- SNIP) creado en el año 2006, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 003-2004-EF/68.01, Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública sobre Programas de Inversión, aprobada por Resolución Directoral N° 004-2004-EF/68.01;

Que, los referidos proyectos fueron instalados en las 24 regiones del país con la finalidad de llevar la presencia del Estado a zonas de frontera, áreas rurales y lugares de preferente interés social, mediante la instalación de sistemas de recepción vía satélite, transmisión de TV de baja potencia y transmisión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada y radio comunicaciones HF, proporcionando así información, conocimiento y cultura y, a la vez, propiciando la integración del país y la identidad nacional;

Que, en virtud a los Decretos Supremos N° 036-2007-PCM y N° 047-2009-PCM, que aprobaron los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2007 y 2009 respectivamente, se dispuso la transferencia de los sistemas de televisión y de radio FM del PACC y del CPACC a favor de los Gobiernos Regionales;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba Disposiciones que facilitan la ejecución de los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones, faculta al Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL) para arrendar los bienes de los sistemas pertenecientes al PACC y CPACC, a concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones que posean el título habilitante para prestar servicios públicos móviles y a los operadores de infraestructura móvil rural - OIMR, para la prestación de servicios públicos móviles. Dicho arrendamiento se realizará por convocatoria pública, según los procesos y condiciones que establezca el MTC;

Que, en virtud al citado marco normativo, es necesario establecer los lineamientos que deberá seguir el PRONATEL en la realización de la convocatoria pública para el arrendamiento de los bienes de los sistemas pertenecientes al PACC y CPACC, siendo imperioso

que dicho procedimiento promueva la competencia de postores, asegure la selección del arrendatario en igualdad de condiciones y se desarrolle bajo un marco de transparencia e integridad;

Que, en ese sentido, se establecen las consideraciones que deberá aplicar el PRONATEL, en un procedimiento que se constituye de tres fases, una relacionada a los actos previos a la convocatoria, entre los cuales se encuentra la suscripción de los correspondientes convenios con los Gobiernos Regionales a cargo de la operación y mantenimiento de los bienes de los sistemas pertenecientes al PACC y CPACC, el diseño del esquema de arrendamiento, la elaboración y aprobación de las bases y la designación del comité de recepción y evaluación de ofertas; otra fase referida a la convocatoria pública en sí misma y; una fase final, relacionada a la suscripción del contrato de arrendamiento;

Que, el literal b) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo Texto Integrado ha sido aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, establece que el Despacho Viceministerial de Comunicaciones tiene la función de proponer o aprobar planes, estrategias, normas, lineamientos, entre otros, para el desarrollo del sector comunicaciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba Disposiciones que facilitan la ejecución de los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones, Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, Decreto Supremo que dispone la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones, Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y, Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación de la Directiva**

Aprobar la Directiva N° 002-2020-MTC/03 "Lineamientos para la Convocatoria Pública para el arrendamiento de los bienes de los sistemas pertenecientes al Proyecto Apoyo a la Comunicación Comunal – PACC y Conglomerado de Proyectos Apoyo a la Comunicación Comunal – CPACC", documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

#### **Artículo 2.- Modificaciones a la Directiva**

Las modificaciones a los Lineamientos para la Convocatoria Pública para el arrendamiento de los bienes de los sistemas pertenecientes al Proyecto Apoyo a la Comunicación Comunal – PACC y Conglomerado de Proyectos Apoyo a la Comunicación Comunal – CPACC se aprueban por resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL.

#### **Artículo 3.- Gestión para la transferencia de bienes y suscripción de convenios con gobiernos regionales**

El Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL realiza las gestiones necesarias para la suscripción de convenios con los gobiernos regionales, a fin de viabilizar el arrendamiento de los bienes de los sistemas pertenecientes al Proyecto Apoyo a la Comunicación Comunal – PACC y Conglomerado de Proyectos Apoyo a la Comunicación Comunal – CPACC, encargándose de la suscripción de los mismos.

#### **Artículo 4.- Transferencia de antenas de titularidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

El Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL realiza las coordinaciones necesarias con la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la formalización de la transferencia de los sistemas pertenecientes al Proyecto Apoyo a la Comunicación Comunal – PACC y Conglomerado de Proyectos Apoyo a la Comunicación

Comunal – CPACC que a la fecha de emisión de la presente Resolución Viceministerial se encuentran inscritos a su favor.

#### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial y la Directiva en los portales institucionales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, el mismo día de la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese comuníquese y publíquese.

DIEGO ELOY CARRILLO PURIN  
Viceministro de Comunicaciones

1913129-1

## **ORGANISMOS EJECUTORES**

### **COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**

#### **Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Alto Yanajanca**

#### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA RPE N° 123-2020-DV-PE**

Lima, 17 de diciembre de 2020

VISTO:

El Memorando N° 001231-2020-DV-DATE, mediante el cual la Dirección de Articulación Territorial, remite el Anexo N° 01 que detalla la Inversión, Entidad Ejecutora e importe a ser transferido, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el literal e) del numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", precisándose en el numeral 17.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realicen mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 17.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud al numeral 17.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los